

Neiva (H), 21 de abril de 2025

Señores

GRUPO ASOCIATIVO VILLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA

gavevillaesperanza2020@gmail.com

Teléfono: 3105552312 – 3228194089

CALLE 4 NO. 12-02

Guadalupe - Huila

REF: SU TRÁMITE: 962529 – 962547

DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de nombramiento de junta directiva y revisoría fiscal, por las siguientes causales:

1. Se indica en el acta No. 20 de asamblea general ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2025, que a la reunión asistió el siguiente número de asociados:

Llamado a lista y verificación del quórum.

Se realizó el llamado a lista para verificación del quórum, para lo cual se obtuvo el siguiente resultado.

Total asociados hábiles:	58	100.0%
Asistentes:	26	44.83%
No asistieron	27	55.17%
Con excusa:	5	8.62%

Se concluye que si existe quórum para proceder con la reunión.

2. De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias referentes al quórum

deliberativo para llevar a cabo una asamblea, tal como lo establece el literal B del artículo 41 de los estatutos de la entidad, el cual dispone en su tenor, lo siguiente:

El quórum de la Asamblea General lo constituye la **mitad más uno de los asociados hábiles o su representante**. Se dará un tiempo de espera de treinta (30) minutos posteriores a la hora fijada, con el fin de confirmar quórum por medio del llamado a lista para dar inicio a la reunión. Los asociados o sus representantes que se presenten fuera de este límite de tiempo, se les registrará como falla y se hará acreedor a una multa.

En tal sentido, partiendo de que 58 son la totalidad de asociados hábiles que conforman la entidad¹, para llevar a cabo la reunión, se requería la asistencia mínima a la reunión, de 30 asociados hábiles (mitad más uno); situación que no ocurrió, pues de conformidad con lo señalado en el acta, sólo asistieron 26 miembros hábiles. Así pues, se estaría incumpliendo un requisito fundamental para proceder con el desarrollo de la reunión de asamblea general, a saber, el quórum deliberativo.

La anterior falencia en el acta No. 20 de asamblea general ordinaria, nos impide proceder con el registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

*“(...) las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, **quorum** y mayorías (...)”* (negrilla y subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de nombramiento de Junta Directiva y revisoría fiscal del GRUPO ASOCIATIVO VILLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA, contenida en el acta de asamblea general ordinaria No. 20 del 21 de marzo de 2025.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad

¹ De conformidad con lo que manifiestan en el desarrollo del numeral 3 del acta (llamado a lista y verificación del quórum).

al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1.

Atentamente,



MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado